

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA DESARROLLAR EN 1999 ACCIONES RELATIVAS A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DE ESPECIAL RELEVANCIA.

REUNIDOS

En Madrid, a 7 de diciembre de 1.999

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Enrique Castellón Leal, Subsecretario de Sanidad y Consumo, facultado por Orden de 1 de Julio de 1998, sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Abdelhamid Mohamed Hammú, Consejero de Bienestar Social y Sanidad en el Gobierno Autónomo de Melilla.

EXPONEN:

I. Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para, en su caso, intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y sobre hábitos nocivos para la salud.

II. Que las enfermedades emergentes y reemergentes constituyen un importante problema, que preocupa desde la óptica de la Salud Pública, tanto por tener que enfrentarnos a procesos en los que existen vacíos en el conocimiento científico de los mismos, como por la reaparición de procesos considerados controlados y que vuelven a surgir incluso con características nuevas.

III. Que igualmente existen una serie de procesos y hábitos sobre los que es necesario seguir actuando a la vista de la situación y problemática que plantean.

IV. Que se hace necesario, por la importancia señalada del problema, el incremento de los programas de prevención y promoción destinados a los mismos en la Ciudad de Melilla.

V. Que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo en su reunión de 4 de junio de 1999, aprobó los criterios base para distribución de un crédito presupuestario para la colaboración con pro-

gramas autonómicos derivados para el desarrollo de Programas de Prevención y Promoción de la Salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia. Habida cuenta que la Ciudad de Melilla aporta medios y recursos propios y de acuerdo con la regla cuarta del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, parece conveniente vehiculizar esta aportación a través de este Convenio de colaboración.

En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención de enfermedades transmisibles, con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.

1.- El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, desarrollará, conjuntamente con el Gobierno Autónomo de Melilla, las actividades preventivas y de promoción de la Salud que se especifican en la cláusula segunda.

La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el 31 de Diciembre de 1999, aunque a efectos de evaluación de resultados se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula sexta.

SEGUNDA: Actividades

La Ciudad de Melilla desarrollará a su criterio alguna o todas de las siguientes actuaciones:

1.- LUCHA CONTRA EL TABAQUISMO

1.1. En el Sector Sanitario.

Potenciación del consejo médico, periódico, estable y protocolizado.

1.2. En la Población Infantil - Juvenil.

- Puesta en marcha de actuaciones/programas encaminados a evitar la incorporación de los jóvenes en el consumo de tabaco.

2. CALENDARIO DE VACUNACIONES

Ejecución del calendario de vacunaciones aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

3.- ENCEFALOPATIAS ANIMALES TRANSMISIBLES

- Para todo tipo de gastos derivados de las medidas que eventualmente hubiera que adop-